

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2020 – 0124 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta por la Dra. SONIA LORENA RIVEROS VALDES, que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2023², le fue reconocida personería para actuar dentro del presente asunto.
2. Del mismo modo, habrá de tomarse en consideración que los demandados Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y Niler Roa Cárdenas, contestaron en tiempo la demanda, proponiendo los medios exceptivos del caso³. Por secretaría procédase a correr traslado a los mismos.
3. Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante, en el presente trámite.
4. Las comunicaciones allegadas por la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad de Víctimas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se tienen por agregadas al protocolo y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
5. Téngase en cuenta que en el término de emplazamiento de las personas indeterminadas ningún interesado compareció a notificarse.
6. Se requiere a la parte actora en la demanda excludendum para que proceda a aportar el registro fotográfico de la valla y acredite la inscripción de la medida cautelar aquí decretada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 15 de marzo de 2024

² Registro 0049, cuaderno principal

³ Registros 15 y 16, cuaderno intervención excluyente

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7772d73bfc1b21e09f21b3c4cba114f9f953c5334b0d4592de0270a4de186fcd**

Documento generado en 14/03/2024 02:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: VERBAL DE PERTENENCIA DEMANDANTE JOSÉ MANUEL ROA CÁRDENAS Y OTROS-
202362010723162- 202310316482371**

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Jue 14/12/2023 2:59 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señor(a)****Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Pie de pagina

Bogotá D.C ., 2023-12-12 08:29



Al responder cite este Nro.
202310316482371

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CRA 9 No. 11 45 piso 5 TEL 601.353.36.66 extensión 71305

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá. D.C

Referencia:

ASUNTO	OFICIO No 1443 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSÉ MANUEL ROA CÁRDENAS Y OTROS
RADICADO	11001 31 03 005 2020 00124 00
RADICADO ANT	202362010723162

Cordial saludo.

Mediante oficio No 1443 de fecha 27 de noviembre del 2023, Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá informa:

“... En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha quince de noviembre dos mil veintitrés (2023), comedidamente me permito oficiarle con el fin de informarle que este Despacho, ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro, la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 274839, ubicado en la CALLE 31 66 15 SUR - CL 31 SUR 71 D 43 (Dirección Catastral) Bogotá ...”.

Al respecto, se informa que:

De acuerdo con lo anterior, una vez observado el oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI No 50S 274839, es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta oficina pronunciarse al respecto de procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello.

Teniendo clara la naturaleza jurídica del inmueble objeto de litigio, es oportuno aclarar al despacho que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, es una Entidad estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto, está dirigido a ejecutar la Política Agropecuaria y de Desarrollo Rural y facilitar a los pequeños y medianos productores rurales, el acceso a la tierra y demás factores productivos, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 160 de 1994 “*Por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino*” y se establece un subsidio para la adquisición de tierras.



De acuerdo con lo expresado, es necesario informar al despacho judicial, que **dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras no corresponde certificar lo solicitado en cuanto a inmuebles y/o predios ubicados dentro del perímetro urbano¹**, o sobre el uso del suelo o determinar si un predio se encuentra dentro del sector urbano o rural, o si está en zona de alto riesgo o en zona de desplazamiento, por cuanto son aspectos propios, que se encuentran regulados dentro de los planes o esquemas de ordenamiento territorial.

Por lo anteriormente mencionado, resulta necesario remitirse a la Ley 388 de 1997, la cual modificó la Ley 9 de 1989, en la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes; su artículo 123 cita: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales”*. (Subrayado fuera de texto.).

En este orden de ideas, **la Agencia Nacional de Tierras no tiene interés jurídico para intervenir en el presente proceso de Partencia**, por lo que se solicita respetuosamente **desvincular de toda actuación a la Agencia Nacional de Tierras**, en tanto existe falta de interés jurídico alguno como quiera que el bien objeto de la presente demanda es **Urbano**.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el teléfono 5185858 ext. 1461 o en el correo juridica.ant@ant.gov.co.

Cordialmente,



LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ
Jefe Oficina Jurídica (E)

Anexo: Consulta al VUR

Proyectó y revisó: Pamela Lalinde Pérez 

Aprobó: Carlos Hernando Vivas Pérez 

¹ Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 9100098793

Nro Matrícula: 50S-274839

Pagina 1 TURNO: 2023-458665

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Diciembre de 2023 a las 02:19:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 18-04-1975 RADICACIÓN: 75-20174 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-04-1975

CODIGO CATASTRAL: **AAA0041SSLFCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #2 DE LA URBZ BARRIO CARBAJAL SITUADO EN LA ZONA DE BOSA CON UNA CABIDA DE 210,00 METROS QUE LINDA: NORESTE EN 10,00 METROS CON LA CALLE 31 SUR ; SURESTE EN 10,00 METROS CON EL LOTE #26 DE LA MISMA MANZANA; NOROESTE EN 21 METROS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA ; SURESTE EN 21,00 METROS CON EL LOTE #1 DELA MISMA MANZANA Y ENCIERRA.-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TERESA MEJIA DE AMAYA Y MARIELA MEJIA DE MEJIA POR LA ESCRITURA N. 2705 DE 24 DE MAYO DE 1.950, DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. UNA TRADICION.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 31 SUR 71D 43 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 31 66-15 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-07-1971 Radicación: 7520174

Doc: ESCRITURA 1811 del 03-06-1971 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-1983 Radicación: 8333861

Doc: ESCRITURA 6181 del 27-10-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$910,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 9100098793

Nro Matrícula: 50S-274839

Pagina 2 TURNO: 2023-458665

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Diciembre de 2023 a las 02:19:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

NIT# 60013816

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1983 Radicación: 8386929

Doc: OFICIO 0338 del 22-09-1983 JUZGADO 51 INST. CRIM. AMBULANTE de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROHIBICION A FIN DE QUE NO SE REGISTRE NINGUNA CLASE DE OPERACION COMERCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 51 DE INSTRUCCION CRIMINAL AMBULANTE DE BOGOTA D.E.

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-1984 Radicación: 8414424

Doc: OFICIO 148 del 27-01-1984 JUZGADO 27 C. CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-1998 Radicación: 1998-103726

Doc: OFICIO 3334 del 04-12-1998 JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO ESTE Y 9 MAS. 274830-31-32-33-35-36-38-39-40-41

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-8935

Doc: OFICIO 3289 del 16-11-2006 JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ORDINARIO 110013103028199405172

CANCELACION ESCRITURA 6181 DEL 27-10-1982 NOT 1 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-61610



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 9100098793

Nro Matrícula: 50S-274839

Pagina 4 TURNO: 2023-458665

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Diciembre de 2023 a las 02:19:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: nodo_tierras

TURNO: 2023-458665

FECHA: 07-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

No válido para efectos comerciales

RESPUESTA 7753729

Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 19/12/2023 1:41 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

(7753729) ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2023-2056345-1

Fecha: 06/12/2023 10:24:16 AM

Bogotá D.C.

Señor(a)

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

CCTO05BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA- BOGOTA

7753729

TELEFONO(S): 3205975804

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2023-0708618-2**

Código LEX: **7753729**

Radicado: 11001 31 03 005 2020 00124 00

Demandante: JOSE MANUEL ROA CARDENAS

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES/COLPENSIONES Y OTRO

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 50S-274839, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

SANDRA VIVIANA ALFARO YARA
Directora Técnica
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: JHON.CC_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 1600ORC-2024-0000154-EE
No. Caso: 941959
Fecha: 11-01-2024 16:01:08
TRD:
Rad. Padre:

Señores
ELSA MARINA PÀEZ PÀEZ
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cra 9 no. 11 45 piso 5
Bogotá, D.C., Colombia

ASUNTO: Respuesta a su proceso de pertenencia, oficio No 1442 de 27 noviembre
de 2023 radicado IGAC 3200SAF-2023-0011283-ER proceso 11001 31 03
005 2020 00124 00

Cordial saludo:

Gracias por comunicarse con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Somos la máxima autoridad en regulación, producción y articulación de la información geográfica, catastral y agrológica del país.

Una vez realizado el análisis de su solicitud, le informamos que la petición no corresponde a la órbita misional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- ya que el municipio del cual requiere información es jurisdicción de la **Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital Bogotá - UAECD**, por lo anterior, se procede a trasladar al proceso de pertenencia citado, con el fin que se dé respuesta oportuna y de fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA - sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015

Adjunto encontrará la comunicación de traslado por competencia.

Atentamente.



FERNANDO PEREZ MORENO (E) (E)
JEFE DE OFICINA
Oficina de Relación con el Ciudadano

Proyectó: YERALDIN JIMENEZ BUITRAGO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Elaboró: YERALDIN JIMENEZ BUITRAGO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Radicados: 1600ORC-2023-0009179-EE
Informados:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No 48 - 51 Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co